



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
MAG. PONENTE: DR. BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS**

Ibagué, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A E.S.P Y OTROS

ANTECEDENTES

Mediante memorial remitido vía correo electrónico, el señor Wilson avilés Cortes, actuando en calidad de Presidente del Barrio las Quintas de Flandes, allegó escrito solicitando se inicie de oficio trámite incidental por incumplimiento de las ordenes impartidas por la Corporación, pues asegura que los habitantes del Barrio las Quintas de Flandes - Tolima, se encuentran gravemente afectados por las constantes inundaciones que se presentan y que se han intensificado por la ola invernal y que, aun no tienen conocimiento de las acciones que han adelantado las entidades accionadas, en aras de cesar esta situación; aportando como soporte probatorio fotografías y videos de las inundaciones que se vienen presentando en el sector.

En este sentido, se vislumbra que, mediante sentencia del 02 de mayo de 2019, la Corporación resolvió **DECLARAR** que el **MUNICIPIO DE FLANDES, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLANDES S.A. E.S.P. Y LA SOCIEDAD DE SERVICIOS AMBIENTALES - SERAMBIENTAL**, han vulnerado los derechos colectivos de los habitantes del sector objeto de la demanda, relacionados con la seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.

En consecuencia, dispuso **PROTEGER** los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen dicha salubridad, de la comunidad residente en el Barrio las Quintas del Municipio de Flandes - Tolima; para lo cual, emitió las siguientes ordenes:

“(...) CUARTO: En aras de garantizar la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados, impartir las siguientes ordenes:

- ***Municipio de Flandes y Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Tolima - EDAT***

Ordenar al Municipio de Flandes y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Tolima - EDAT que dentro de su ámbito de competencias, procedan a adelantar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas, con el fin de que se concrete el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, derivado del Plan de acción que suscribieron y que actualmente se encuentra en estado de estructuración, para que de esta manera, se proceda a efectuar su materialización dentro de la cabecera del Municipio de Flandes, dando prioridad al Barrio las Quintas de Flandes.

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A E.S.P Y OTROS

- **Municipio de Flandes, Empresa de Servicios Públicos de Flandes - ESPUFLAN S.A. E.S.P. y la Sociedad Servicios Ambientales - SERAMBIENTAL S.A E.S.P**

Entre tanto, se adelante las gestiones indicadas en la parte precedente, se ordenará al Municipio de Flandes, a la Empresa de Servicios Públicos de Flandes - ESPUFLAN S.A. E.S.P. y a la Sociedad Servicios Ambientales - SERAMBIENTAL S.A E.S.P, que presten de manera eficiente y oportuna el servicio de barrido, limpieza, recolección de basuras y aseo en el Municipio de Flandes y en especial, al Barrio las Quintas De Flandes, con el fin de evitar, que en lo sucesivo se sigan presentando problemas de inundaciones a las residencias y la proliferación de plagas y epidemias que pongan en riesgo la salud de los habitantes de este sector.

- **Departamento del Tolima y Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Tolima - EDAT S.A. E.S.P**

Brindar el apoyo técnico y financiero que requiera el municipio de Flandes para la formulación y ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Flandes, dando prioridad al Barrio las Quintas de Flandes, previa gestión de las autoridades municipales.

- **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**

Ejercer dentro de su ámbito de competencia, la vigilancia, control y seguimiento respecto de las obras que adelante el Municipio de Flandes en conjunto con su red de prestadores, para el Plan de Mantenimiento de la red de alcantarillado, dragado de los canales de aguas lluvias y limpieza y recolección de desechos de las áreas públicas de los habitantes de la cabecera municipal y en especial del Barrio las Quinta de Flandes, y así mismo, apoyar técnicamente la estructuración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Flandes.

Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Brindar apoyo técnico y administrativo a las autoridades municipales para la correcta implementación de las obras del Plan de Mantenimiento de la red de alcantarillado, dragado de los canales de aguas lluvias y limpieza, aseo y recolección de desechos a los habitantes del Municipio de Flandes y en especial a los residentes en el Barrio la Quintas de Flandes, así como del Plan Maestro de acueducto y Alcantarillado que se adelante en dicha municipalidad, siempre que exista solicitud y gestión por parte de las autoridades del orden departamental y municipal”.

En consecuencia, mediante auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se requirió previamente al **Dr. Yovanny Herrera**, en calidad de Alcalde del Municipio de Flandes - Tolima, al **Dr. José Dayler Lasso**, Gerente de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima - EDAT y/o quien haga sus veces, al **Dr. Julián Fernando Gómez**, Gobernador del Tolima (E) y/o quien haga sus veces, a la **Dra. Olga Lucía Alfonso Lannini**, Directora de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y/o quien haga sus veces, a la **Dra. Susana Correa Borrero**, Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o quien haga sus veces, y a la **Empresa de Servicios Público de Flandes - ESPUFLAN S.A E.S.P** y a la **Sociedad de Servicios Ambientales - SERAMBIENTAL S.A E.S.P de Flandes Tolima**, para que en un término no superior a **diez (10) días**, presentaran un informe claro y detallado de las actividades materiales ejecutadas dentro de

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

su ámbito de competencia, para concretar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, derivado del Plan de Acción que se encontraba en fase de estructuración, para que se materialice dentro de la cabecera del Municipio de Flandes, dando prioridad al Barrio las Quintas de Flandes.

Así mismo, se indicó que, en los informes que se rindieran, se debían establecer los estudios técnicos que las sustentan, el **cronograma de actividades con las fechas ciertas y próximas** en que se desarrollarán las actividades ordenadas en la sentencia judicial, así como el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la realización de las mismas durante la presente vigencia fiscal, atendiendo que ha transcurrido cerca de tres (03) años, desde la emisión de las órdenes sin que se haya informado del cumplimiento por parte de las entidades demandadas.

INFORME RENDIDO POR LAS ENTIDADES

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Fls. 521 al 524 del Cdno. Ppal.)

La entidad accionada, por conducto de apoderado judicial, manifestó que conforme a la Constitución Política las autoridades territoriales tienen autonomía para gestionar sus intereses, por ende, los aspectos que por disposiciones constitucionales y legales sean de competencia de las autoridades territoriales deben ser respetados por las autoridades nacionales, toda vez que no hay una subordinación jerárquica entre estas.

Ahora bien, frente a la prestación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico, expresó que, la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Posteriormente, arguyó que en la base de datos del Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - SIGEVAS, se evidencia que se encuentran registrados los siguientes proyectos de alcantarillado y acueducto en la subdirección correspondientes a:

- **OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DESCARGA Y TRAMO INICIAL COLECTOR NORTE, ALCANTARILLADO PLUVIAL CEIBA Y TRIANA MUNICIPIO DE FLANDES**, dentro del cual relató cada una de las etapas agotadas, precisando que, el día 18 de febrero de 2022, se llevó a cabo mesa de trabajo presencial con el municipio de Flandes - Tolima y éste asumió el compromiso de realizar la entrega de las subsanaciones del proyecto para la fecha 4 de marzo de 2022, pero aún no lo ha hecho. De igual manera, por parte del evaluador líder está pendiente remitir las evaluaciones de los componentes institucional y topográfico del proyecto.
- **OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES — FASE I:** respecto del cual adujo que, el día 18 de febrero de 2022, se llevó a cabo mesa de trabajo presencial con el municipio de Flandes - Tolima y éste asumió el compromiso de realizar la entrega de las subsanaciones del proyecto para la fecha 4 de marzo de 2022, pero aún no lo ha hecho.

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A E.S.P Y OTROS

Sociedad de Servicios Ambientales – SERAMBIENTAL S.A E.S.P (Fls. 526 al 527 del Cdno. Ppal.)

SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P. informó que es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Flandes, en la modalidad de libre competencia, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Seguido, resaltó que la entidad no presta el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Ordinarios, dado que éste es prestado por la empresa ESPUFLAN ESP. Sin embargo, conforme al artículo 2.3.2.2.2.4.5.1. Del decreto 1077 de 2015 parágrafo 2, tienen suscrito acuerdo de Barrido, a través del cual se establecieron las vías y áreas públicas que cada persona prestadora atenderá en el municipio de Flandes, correspondiendo a Ser Ambiental realizar la actividad de barrido en el barrio Las Quintas, actividad que se presta dos veces por semana, los días martes y viernes en un horario de 06:00 a 14:00.

De esta manera, expresó que, el servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se está realizando de manera continua, en las zonas de su competencia y en la frecuencia mínima establecida según el artículo 2.3.2.2.2.4.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Por último, manifestó que la entidad se encuentra prestando el servicio de manera eficiente y oportuna en el Barrio las Quintas de Flandes, dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia de acción popular Rad. 546-2017.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TOLIMA – EDAT S.A. E.S.P (Fls. 536 al 538 del Cdno. Ppal.)

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Tolima - EDAT, informó que la entidad adelantó el Contrato de Consultoría No. 092 del 29 de diciembre de 2016, suscrito con la empresa “INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A - IEH GRUCON S.A”, la cual tiene por objeto contratar la consultoría para la elaboración del plan maestro de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial del municipio de Flandes - Tolima.

Además, adujo que el proyecto contiene los siguientes componentes:

1. **Censo de usuarios:** Le realización del censo de usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Flandes (Tolima), comprende le recolección de la información censal, la conformación de la base de datos y la incorporación al sistema geográfico.
2. **Formulación del Plan Maestro de Acueducto:**
 - A) Estudio da Población y Demanda
 - B) Estudio Fuente de Abastecimiento
 - C) Diagnóstico Físico del sistema de bombeo y línea de aducción.
 - D) Evaluación hidráulica del sistema de bombeo y línea de aducción
 - E) Descripción de los componentes de la planta de tratamiento de agua potable.
 - F) Evaluación hidráulica de los procesos de tratamiento.
 - G) Sistema de Almacenamiento

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

- H) Red de Distribución (Sectorización)
- I) Análisis de alternativas para la optimización y expansión de los sistemas de acueducto y su sectorización
- J) Diseño de las Obras a ejecutarse requeridas durante el primer cuatrienio del plan de inversiones definido
- K) Elaboración de presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución.

3. Formulación del plan maestro de alcantarillado sanitario y pluvial y tratamiento de aguas residuales:

- A) Estudio de Población y Demanda
- B) Diagnóstico Físico de las redes de alcantarillado existente
- C) Generación de las áreas aferentes para evaluación del Sistema de alcantarillado existente.
- D) Generación de curvas IDF
- E) modelación del sistema de alcantarillado combinado existente
- F) Análisis de alternativas para la optimización y expansión de los sistemas de alcantarillado.
- G) Diseño de las obras a ejecutarse requeridas durante el primer cuatrienio del plan de inversiones definido
- H) Elaboración de presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución.

Argumentó que, la importancia de los Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado radica en las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas que permiten garantizar el abastecimiento actual y futuro de agua potable y el servicio de alcantarillado sanitario y pluvial para los municipios, establecen las normas generales para una regulación Sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico.

Conforme a ello, el Departamento a través de la EDAT, contrató los estudios y diseños del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para el municipio.

Adicionó, que en el transcurso de la consultoría se realizaron constantes reuniones donde la Administración municipal y la Empresa de Servicios Públicos fueron esenciales al conocer todos los inconvenientes actuales, los cuales se categorizaron.

Como resultado del contrato de consultoría, expresó que se estructuró el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - FASE I.". En la 1ra. fase del proyecto, se contempla la optimización de diferentes componentes del sistema de acueducto, sectorizando algunas zonas y mejorando las presiones del servicio. Seguido, para la 2da etapa del proyecto, se tiene proyectado una intervención en otros componentes entre los que se estime redes de distribución.

Por consiguiente, informó que el proyecto fue revisado por el MVCT "Ministerio de Vivienda, Salud y Territorio", emitiendo observaciones, sobre las que el municipio se encuentra realizando ajustes. El Departamento

Expediente:	73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante:	DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A E.S.P Y OTROS

aportará el 10% del valor del proyecto y el restante 90% fue solicitado al MVCT.

Consecuentemente, arguyó que, para el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, de acuerdo a un diagnóstico general del sistema, se radicó ante el MVCT, el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DESCARGA Y TRAMO INICIAL COLECTOR NORTE, ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA CENTRO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL CÉIBAS Y TRIANA". EL Gobierno Departamental aportará el 10% y el restante fue solicitado al ente nacional. En ultimas, indicó que actualmente el municipio realiza subsanaciones a observaciones realizadas por el MVCT.

Así mismo, resaltó que en el proyecto se observa "construcción del colector Norte", el cual es indispensable para que en una posterior etapa del proyecto se construya el colector de las Quintas y sea conectado o descargue las aguas al colector Norte, aliviando así la red y de acuerdo al cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio "PSMV", se tiene contemplado realizar intervenciones en el Sector de Las Quintas en una segunda etapa.

Adicionalmente, comentó que la entidad también brindó apoyo financiero al proyecto "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA", el cual permitirá mejorar la prestación y brindar un servicio óptimo y de calidad en la recolección de residuos sólidos.

Por último, manifestó que la Gobernación del Tolima y la EDAT SA ESP, mantienen el compromiso de los recursos conforme a cada proyecto, para poder brindar apoyo al municipio en su gestión. Además, aclaró que la asignación de los recursos se realiza cuando los proyectos obtienen el concepto de Viabilidad Técnica y de acuerdo a los lineamientos según resolución 661 de septiembre 23 de 2019.

Empresa de Servicios Público de Flandes - ESPUFLAN S.A E.S.P (Fl. 540 del Cdno. Ppal)

La entidad presentó respuesta al requerimiento, alegando que, mediante Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) Servicio Público de Aseo suscrito en el año 2020, ESPUFLAN E.S.P adoptó el programa de prestación del servicio de aseo, en el municipio de Flandes, Tolima.

Indicó que, dicho programa se constituye en una hoja de ruta que determina el modo de desarrollar en el municipio cada una de las actividades del servicio dentro de su competencia. Así mismo, resaltó que el contrato de condiciones uniformes fue presentado y aprobado ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-.

Por otro lado, manifestó que en el programa (CCU) se indican los objetivos generales y específicos, seguido del Ámbito de Aplicación y la Adopción del Programa de Prestación. Posteriormente, se detalla acerca del Área de Prestación en el cual se definen frecuencias, micro rutas, macro rutas y demás particularidades del servicio de barrido, limpieza y recolección de residuos.

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

Anotó que, mediante Acuerdo celebrado el 15 de noviembre de 2016 entre ESPUFLAN E.S.P. y SERAMBIENTAL S.A. E.S.P., las partes mencionadas y en conjunto acordaron adoptar un plan de barrido y limpieza de vías y áreas públicas del Municipio de Flandes-Tolima, con el objetivo de determinar las vías y áreas públicas de la zona urbana del municipio a cargo de cada uno para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRA 709 de 2015. Además, aclaró que, según lo acordado entre las partes, las actividades de barrido específicamente del Barrio Las Quintas se encuentra a cargo de SERAMBIENTAL S.A. E.S.P.

Alcaldía Municipal de Flandes (Fls. 542 al 544 del Cdno Ppal.)

La Alcaldía Municipal de Flandes, a través del Secretario de Planeación e infraestructura dio respuesta al requerimiento, manifestando que, se presentó el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN DESCARGA Y TRAMO INICIAL COLECTOR NORTE, ALCANTARILLADO PLUVIAL CEIBA Y TRIANA MUNICIPIO DE FLANDES" ante el MVCT, realizándose mesas de trabajo el 17 de septiembre de 2021, 4 de octubre de 2021 y 18 de febrero de 2022.

Expresó que se encuentra realizando las subsanaciones del proyecto realizadas por el evaluador líder del MVCT. Asumiendo el Municipio el compromiso de realizar las subsanaciones y el evaluador líder de remitir las observaciones faltantes correspondientes a los componentes institucional y topográfico del proyecto.

Por otra parte, argumentó que se presentó el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - FASE I", ante el MVCT, realizándose las correspondientes mesas de trabajo, el día 22 de junio de 2021, la segunda el 10 de agosto de 2021, la tercera el 17 de diciembre de 2021, la cuarta el 7 de diciembre de 2021, la quinta el 21 de diciembre de 2021, la sexta el 21 de diciembre de 2021 y por último la séptima el 18 de febrero de 2022.

Resaltó que, se encuentra realizando las subsanaciones a las observaciones realizadas por el evaluador líder y los evaluadores de apoyo.

Posteriormente, mencionó que, la Sociedad Servicios Ambientales - SERAMBIENTAL S.A. E.S.P., presta el servicio de barrido, limpieza, recolección de basuras y aseo en el Municipio de Flandes y en especial, al Barrio las Quintas de Flandes, conforme con las frecuencias establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "P.G.I.R.S.", vigente. El cual establece que los barridos se realizan los miércoles y jueves en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y la recolección se realiza los lunes, miércoles y viernes en el horario de 2:00 p.m. a las 12:00 del mediodía.

Especificó que la entidad presta el servicio de recolección por medio de dos vehículos compactadores, los cuales recorren el casco urbano, cumpliendo con frecuencias de recolección de residuos no aprovechables dos veces a la semana por barrio y se establecen seis micro rutas para la ejecución. Realizando la recolección los miércoles y sábados en el horario de 5:00 p.m. a la 1:00 p.m.

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

Finalmente, expresó que se encuentra actualizando Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "P.G.I.R.S." el cual cubrirá el 100% de la zona urbana y aumentará las frecuencias de recolección de los residuos sólidos, como con sus diferentes programas a desarrolla se llevará a cabo diferentes estrategias de Educación ambiental para mejorar la disposición final de dichos residuos por parte de la comunidad en general.

De otra parte, por medio de auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), el Despacho **REQUIRIÓ POR SEGUNDA VEZ** al Dr. **José Ricardo Orozco Valero**, en calidad de Gobernador del Departamento del Tolima, para que en un término no superior a **diez (10) días**, presentara un informe claro y detallado de las actividades materiales ejecutadas dentro de su ámbito de competencia, relacionado con brindar el apoyo técnico y financiero que requiera el municipio de Flandes para la formulación y ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Flandes, dando prioridad al Barrio las Quintas de Flandes.

Así mismo, **SE REQUIRIÓ** al Dr. **Yovanny Herrera**, en calidad de Alcalde del Municipio de Flandes - Tolima, para que informara dentro del **término de cinco (05) días**, si realizó la entrega de las subsanaciones del "**Proyecto de OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DESCARGA Y TRAMO INICIAL COLECTOR NORTE, ALCANTARILLADO PLUVIAL CEIBA Y TRIANA MUNICIPIO DE FLANDES**" y del "**Proyecto OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - FASE I**", que se encuentra adelantando ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales estaban previstos para entregar el día **04 de marzo de la presente anualidad**; remitiendo el soporte correspondiente e informando el estado en que se encuentra el trámite.

Conforme a ello, se emitieron las siguientes respuestas:

INFORME DE LAS ENTIDADES

Alcaldía Municipal de Flandes

El señor Cristian Felipe Pórtela Torres, en calidad de Secretario de Planeación e infraestructura dió respuesta al requerimiento, manifestando que se han realizado las siguientes subsanaciones:

En primer lugar, respecto al proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES — FASE I":

- 26-02-2021 Radicación inicial
- 13-01/-2021 Radicación Subsanación observaciones revisión documental e institucional
- 24-06-2022 Radicación Subsanación observaciones técnicas

En segundo lugar, respecto al proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DESCARGA Y TRAMO INICIAL COLECTOR NORTE, ALCANTARILLADO PLUVIAL CEIBA Y TRIANA MUNICIPIO DE FLANDES":

- 26-07-2021 Radicación inicial

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

- 27-08-2021 Radicación Subsanación observaciones revisión documental e institucional V1
- 09-09-2021 Radicación Subsanación observaciones revisión documental e institucional v2.

Así mismo, informó que la administración presentó ante el Concejo Municipal un proyecto denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA PARA OBTENER RECURSOS MEDIANTE EMPRÉSTITO, SE LE OTORGAN FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del ocho (08) de junio de la presente anualidad. En dicho acuerdo, se logra desarrollar lo establecido en el Plan de Desarrollo "FLANDES AVANZARÁ 2020-2023"; teniendo como una prioridad la ejecución de diferentes proyectos, entre ellos el siguiente:

Proyecto: Optimización y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado, Sector: Colectores Pluviales y Sistema de Tratamiento en el Municipio de Flandes — Tolima.

Objeto para contratar: Reposición de un tramo de la Red de Alcantarillado del Barrio Quintas del Divino Niño.

Valor inversión: 2.570 Millones

Plan de desarrollo:

- ✓ Línea Estratégica: Flandes avanzará en infraestructura y servicios públicos.
- ✓ Sector: Agua Potable y Saneamiento Básico
- ✓ Programa: Avanzando en servicios Públicos Eficientes.
- ✓ Meta de producto 159: Optimizar el sistema de alcantarillado urbano y el sistema sanitario rural.

Por último, plasmó que el Municipio de Flandes no cuenta los recursos suficientes para la ejecución de los proyectos anteriormente mencionados, por lo que es necesario adquirir un empréstito, por un valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (6.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, con el fin de garantizar la financiación de los proyectos.

Ahora bien, se adjunta informe presentado por EL GRUPO CONSULTOR DE INGENIERÍA S.A.S (GRUCON INGENIERÍA S.A.S), como respuesta a la solicitud realizada el día 21 de julio de 2022, por parte de la Alcaldía Municipal de Flandes, en el cual se detallan las fechas de radicación y actualización del estado de los proyectos de Acueducto y Alcantarillado de Flandes de la siguiente manera:

Proyecto Acueducto - FASE 1

- 26-02-2021 Radicación inicial
- 13-09-2021 Radicación Subsanación observaciones revisión documental e institucional
- 24-06-2022 Radicación Subsanación observaciones técnicas

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

Proyecto Alcantarillado - FASE 1

- 26-07-2021 — Radicación inicial
- 27-08-2021 — Radicación Subsanación observaciones revisión documental e institucional V1
- 09-09-2021— Radicación Subsanación observaciones revisión documental e institucional V2

Adicional a ello, aclaró que por observaciones en el componente topográfico se genera otro producto denominado —"MATERIALIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO RED APOYO OBRAS PROYECTADAS" entregado el 21-02-2022 y el cual requirió estudios adicionales al componente topográfico tanto para el proyecto de Acueducto como el de Alcantarillado.

Por otra parte, especificó que la lista oficial de observaciones para el proyecto de alcantarillado fue allegada el día 29 de mayo del 2022, la cual se encuentra en revisión por cada área pertinente. En la revisión preliminar se identificó la necesidad nuevamente de realizar estudios adicionales al componente topográfico.

Departamento del Tolima.

La señora NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima se pronunció frente a lo requerido, manifestando que en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del 02 de mayo de 2019, el departamento del Tolima junto a su empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P, ha estado dispuesta a prestar el apoyo técnico y económico ordenado, realizando las siguientes gestiones:

En primer lugar, se suscribió el contrato de consultoría N° 092 de 2016 y como resultado se estructuró el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - FASE 1" el cual fue radicado ante la ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 26 de febrero de 2021, con el cual se contempla la optimización del sistema y mejorar la presión en la prestación del servicio. El Ministerio de Vivienda realizó algunas observaciones ante lo cual el municipio de Flandes debe realizar los respectivos ajustes.

De esta manera, como resultado de diferentes reuniones y mesas de trabajo, entre la EDAT, El Consultor, la administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio, se radicó ante el Ministerio de Vivienda el Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. DESCARGA Y TRAMO INICIAL COLECTOR NORTE, ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA CENTRO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL CEIBAS Y TRIANA".

Mencionó que, en estos proyectos el Gobierno departamental, se comprometió a realizar un aporte equivalente al 10% del valor del proyecto, lo restante según información del municipio fue solicitado al ente nacional.

Además, expresó que el Departamento del Tolima y su empresa de servicios públicos EDAT S.A. E.S.P, tienen el compromiso del apoyo técnico y financiero en los proyectos atrás mencionados. Así mismo, señaló que la asignación de recursos se realiza una vez los proyectos obtienen concepto

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

favorable conforme la Resolución N° 661 del 23 de septiembre de 2019, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico.

Por último, arguyó que el Departamento del Tolima desde un comienzo ha estado presto a colaborar con el Gobierno Municipal de Flandes, en el cumplimiento de lo solicitado en la sentencia. También, resaltó que, el ente seccional no tiene la facultad legal de actuar allí directamente, considerando que no es el propietario de las redes de acueducto y alcantarillado, ni el responsable de la prestación directa del servicio conforme el artículo 5° de la Ley 142 de 1993, solamente actúa en subsidiaridad, previa presentación de los proyectos por parte del Municipio.

CONSIDERACIONES

Analizados los informes presentados por las entidades accionadas, advierte el suscrito que, aun cuando no se ha materializado en su totalidad las ordenes que se impartieron en el presente medio de control, no se puede pasar por alto que, el Municipio de Flandes - Tolima ha desarrollado dos proyectos orientados a la optimización de la Red de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Flandes, el cual se encuentra radicado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y esta siendo objeto de revisiones y correcciones.

Así mismo, se advierte que, el Departamento del Tolima, también es enfático en indicar que junto a la Empresa de Servicios Públicos EDAT S.A. E.S.P, tienen el compromiso del apoyo técnico y financiero en los proyectos que están siendo desarrollados por la administración municipal de Flandes, el cual será prestado una vez sean aprobados los mismos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, dentro de la información allegada, se puede verificar que las empresas que prestan el servicio de barrido en el Barrio las Quintas de Flandes, también vienen operando en el sector, en los horarios programados, en virtud del Acuerdo celebrado el 15 de noviembre de 2016 entre ESPUFLAN E.S.P. y SERAMBIENTAL S.A. E.S.P.,

Ahora, tampoco se puede desconocer, que a partir del año 2020, el país ha pasado por una situación atípica, como consecuencia de la emergencia sanitaria por la Pandemia por COVID -19, la cual fue declarada por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 385 del **12 de marzo de 2020**, donde se tuvieron que decretar medidas preventivas, a través de un marco normativo que permitiera aplicarlas en los territorios, entre ellas, **(i)** el aislamiento preventivo obligatorio, **(ii)** restricciones en el transporte público, **(iii)** en la circulación libre de los ciudadanos, **(iv)** en el acceso a lugares de trabajo o sitios públicos (centros comerciales, universidades, supermercados, restaurantes, discotecas y bares), con el fin de contrarrestar la propagación de los contagios; circunstancias que, claramente incidieron en el normal desarrollo de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, etc.

Cabe precisar que, la declaratoria de emergencia sanitaria se extendió hasta el **30 de junio de 2022**, y durante este lapso se fueron implementando gradualmente medidas, que permitieran en lo posible retornar a las labores

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

diarias, entre ellas, **(i)** la adopción del Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable, **(ii)** el control de aforos en lugares públicos, **(iii)** uso de elementos de bioseguridad, **(iv)** realización de actividades de manera controlada, para la **reactivación del sector económico y productivo**, que resultó mayormente afectado con ocasión a la pandemia.

En este sentido, estima la Sala que, aun cuando las obras a ejecutar por parte del Municipio de Flandes Tolima y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Tolima - EDAT en lo que respecta al Barrio las Quintas de Flandes, no se puede desconocer que, la pandemia generó un fuerte impacto en el sector económico, debido a que el mismo estuvo inactivo, producto de las medidas estrictas que adoptó el Gobierno Nacional para evitar la propagación de los contagios.

Claramente, las obras que se ordenan en la acción popular inciden o tienen un impacto de carácter patrimonial o económico, pues se recuerda que, en el presente caso se está impulsando el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Flandes, dentro las cuales se dispuso la priorización de dichas obras en el Barrio las Quinta de Flandes; que si bien, materialmente no se encuentran adelantadas en un 100%, si se observa, de los informes rendidos por el Municipio de Flandes, la EDAT, el Departamento del Tolima, que se han impulsado proyectos, con el fin de intervenir los sectores más afectados con esta problemática, así como, lograr la consecución de los recursos, para poder dar cumplimiento total a las ordenes emitidas por el A Quo.

Tales situaciones, estima el suscrito deben ser tenidas en cuenta en el presente caso, en virtud a que, el país ha atravesado por una circunstancia de fuerza mayor, que impactó distintos sectores, entre ellos el económico, razones por las cuales, se considera que, en este caso, no se reúnen la totalidad de los elementos, que hagan procedente la apertura del trámite incidental.

Sin embargo, es necesario indicar que, las entidades accionadas que, **continúan con la obligación de dar cumplimiento** a la orden emitida en el fallo del 2 de mayo de 2019, por lo que deben seguir adelantando los trámites administrativos, presupuestales, contractuales correspondientes, con el fin que se pueda poner en marcha el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Flandes, dentro del cual se priorice al Barrio las Quintas de Flandes, de lo cual, se deberán allegar con destino al plenario informes trimestrales, que permitan evidenciar el avance en la materialización de las órdenes judiciales impartidas en el presente medio de control.

Lo anterior, en aras de garantizar y hacer efectivos los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen dicha salubridad, de la comunidad residente en el Barrio las Quintas del Municipio de Flandes - Tolima.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. - **ABSTÉNGASE** de iniciar incidente de desacato, de conformidad

Expediente: 73001-23-33-005-2017-00546-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Accionante: DANIELA PICO GUARÍN Y OTROS
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN S.A
E.S.P Y OTROS

con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. – Se indica a las entidades accionadas que, **continúan con la obligación de dar cumplimiento** a la orden emitida en el fallo del 2 de mayo de 2019, por lo que deben seguir adelantando los trámites administrativos, presupuestales, contractuales correspondientes, con el fin que se pueda poner en marcha el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Flandes, dentro del cual se priorice al Barrio las Quintas de Flandes, de lo cual, se deberán allegar con destino al plenario informes trimestrales, que permitan evidenciar el avance en la materialización de las órdenes judiciales impartidas en el presente medio de control.

La presente providencia se firma electrónicamente, y se notifica a las partes, a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS¹
Magistrado

¹ La presente providencia es de PONENTE, atendiendo lo establecido en el artículo 125 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 20 de la ley 2080 de 2021.